



*Excmo. Ayuntamiento de Alicante  
Concejalía de Medio Ambiente*

**BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A CENTROS DE ENSEÑANZA  
DE ALICANTE PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA LA ESCUELA  
SOSTENIBLE**

**1. Objetivos**

**A) OBJETIVOS GENERALES**

1. Fomentar el desarrollo de actividades de educación ambiental, a favor del desarrollo sostenible, en los centros escolares.
2. Colaborar en el desarrollo de servicios en los centros escolares que redunden en la mejora de la calidad educativa.
3. Fomentar la participación de la comunidad educativa en el desarrollo de planes de acción de mejora medioambiental de sus centros y de su entorno.

**B) OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

El objeto de las presentes bases es establecer las condiciones generales y regular la financiación por parte de la Concejalía de Medio Ambiente de actividades divulgativas y de educación ambiental relacionadas con los planes o programas de sostenibilidad de los centros escolares de la Ciudad, participantes en el programa municipal La escuela sostenible (anterior Agenda 21 Escolar).

**2. Beneficiarios y ámbito de aplicación**

Podrán optar a las subvenciones que se establecen en la presente convocatoria, los centros escolares del término municipal de Alicante que participen en el programa municipal de Educación Ambiental denominado La escuela sostenible.

Serán objeto de subvención las acciones de educación ambiental y divulgación recogidas en el Plan de Acción Escolar establecido en cada centro de enseñanza, dentro del programa La escuela sostenible.

**3. Solicitudes y documentación**

La solicitud, acompañada de la documentación que a continuación se refiere, deberá presentarse, a través del Registro General del Ayuntamiento, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999.

A la instancia de solicitud se deberá acompañar la siguiente documentación:



*Excmo. Ayuntamiento de Alicante  
Concejalía de Medio Ambiente*

- Certificación expedida por el Tesorero municipal que acredite encontrarse el Centro de Enseñanza al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda Local.
- Certificado del Secretario del centro escolar que acredite que el representante del mismo tiene capacidad suficiente para realizar cualquier clase de domiciliación bancaria por cuenta del mismo, *(sólo será necesario en el caso de existir cambios con respecto a la documentación presentada en la convocatoria anterior)*.
- Fotocopia de identificación fiscal de la entidad solicitante, así como los datos de domiciliación bancaria según modelo normalizado por el Excmo. Ayuntamiento de Alicante, *(sólo será necesario en caso de existir cambios con respecto a los datos aportados en la convocatoria anterior)*.
- Declaración, en su caso, de solicitud de otras subvenciones que pudieran concurrir a la financiación de los mismos fines.
- Certificado del Presidente del Consejo Escolar del Centro en el que se recoja la aprobación de la actividad, así como la adecuación de la misma al proyecto educativo del centro escolar.
- Memoria de la actividad a desarrollar, en la que deberá constar con mínimo los siguientes apartados:
  - Objetivos que se pretenden conseguir.
  - Actividades concretas a desarrollar.
  - Recursos de los que se dispone.
  - Número de participantes y alumnado al que va dirigida la actividad.
  - Fecha y horario previsto para la actividad.
  - Presupuesto económico desglosado, con expresión de los ingresos y de los gastos, previsto para el desarrollo de la actividades realizadas durante el ejercicio del año 2017.

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en dicho Boletín.

Si la solicitud no reúne alguno los requisitos establecidos anteriormente, el órgano gestor requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, indicándole que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, *mediante* resolución que será dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



*Excmo. Ayuntamiento de Alicante  
Concejalía de Medio Ambiente*

#### **4. Criterios de valoración**

Toda solicitud estará sujeta a valoración a cargo de una Comisión que se constituirá al efecto. En la evaluación serán de aplicación de los criterios de valoración que se recogen a continuación, con una ponderación en orden decreciente:

1. Las actividades que se dirijan a enriquecer el proyecto educativo del centro escolar incardinándose con materias transversales en el currículo escolar.
2. Aquellas actividades que se dirijan a toda la comunidad escolar.

Las ayudas se otorgarán ponderada y proporcionalmente, en función del número de centros escolares participantes en el programa de Agenda 21 escolar del Municipio.

Finalizada la instrucción de los expedientes, se remitirán a la Comisión de Valoración que estará formada por:

- El Jefe del Departamento de Educación Ambiental.
- Un Técnico de la Concejalía de Medio Ambiente.

#### **5. Presupuesto**

El presupuesto total destinado a subvencionar a los centros escolares participantes en el programa de Educación Ambiental, Agenda 21 Escolar: La escuela sostenible y dirigido a sufragar los gastos que se ocasionen con la realización de actividades de sostenibilidad propuestas en sus planes de acción, es de **seis mil euros, (6.000 €)**.

El citado presupuesto irá con cargo a la partida 34 170 48930 Subvenciones a Colectivos de Medio Ambiente , de los presupuestos del año en curso.

#### **6. Resolución**

La Comisión de Valoración establecida en el punto 4, elevará propuesta motivada de resolución al Concejal Delegado de Medio Ambiente, atendiendo a los criterios establecidos en el mismo punto, dentro del plazo de 1 mes, que se computará a partir del cierre del plazo de presentación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a fecha posterior.

Transcurrido el plazo anterior sin que se dicte y se realice notificación expresa, se entenderá desestimada la pretensión por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 44.1 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1.999, de 13 de enero, y ello sin perjuicio de que subsista la obligación legal de resolver sobre la petición formulada.

Las resoluciones se notificarán a los interesados en los términos previstos en los artículos



*Excmo. Ayuntamiento de Alicante  
Concejalía de Medio Ambiente*

58 y 59 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y, en la misma, constarán la cuantía de la actividad subvencionada, determinando en su caso, las obligaciones accesorias a las que deba supeditarse la entidad beneficiaria.

## **7. Recursos**

Contra el acuerdo de concesión de subvenciones cabe interponer recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Excmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Alicante o ser impugnado directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso- administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación.

## **8. Obligaciones de los beneficiarios**

Son obligaciones de los beneficiarios:

- Realizar la actividad subvencionada según lo previsto en la Memoria presentada por el Centro de Enseñanza y justificar su ejecución.
- Facilitar cuanta información y justificaciones se le requieran por parte de la Concejalía de Medio Ambiente, a través del Técnico correspondiente de la Concejalía, para llevar a cabo tareas de seguimiento y control.
- Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de las actividades propuestas, presentando a tal efecto la póliza de seguro de accidentes y responsabilidad civil.
- No modificar el programa de la actividad para la que se concedió la subvención, sin la previa conformidad de la Concejalía de Medio Ambiente.
- Comunicar a la Concejalía de Medio Ambiente la obtención de otras ayudas o recursos que financien la actividad subvencionada.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Presentar una Memoria de fin de actividad, en la que se recoja y evalúe los resultados de la actividad subvencionada.
- Hacer constar en la publicidad que la actividad subvencionada se realiza con la colaboración de la Concejalía de Medio Ambiente del Excmo. Ayuntamiento de Alicante; incluyendo el logotipo de esta Concejalía.
- Cumplir cuantas obligaciones se hallen previstas en estas bases y para el régimen de subvenciones de conformidad con la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



*Excmo. Ayuntamiento de Alicante  
Concejalía de Medio Ambiente*

### **9. Justificación de las subvenciones**

El plazo de presentación de la documentación justificativa de la realización de la actividad será, como máximo, de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad propuesta en la Memoria, en su defecto y en todo caso, antes del 1 de noviembre de 2017.

La justificación de los gastos consecuencia de la subvención deberá consistir en facturas originales o copias debidamente compulsadas, que reúnan los requisitos establecidos en el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre publicado en el BOE de 1 de diciembre de 2012 por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, tal y como regula el Capítulo IV de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones

### **10. Forma de pago**

La forma de pago se realizará de la siguiente forma:

a. Pago de la ayuda.-

Este pago se librára una vez se haya concedido la subvención, al quedar debidamente justificada la subvención conforme al punto 9 de las presentes bases, mediante la presentación de los documentos justificativos o facturas de gastos correspondientes, así como de la Memoria de fin de actividad.

### **11. Reintegro**

El incumplimiento por el beneficiario de cualquiera de los requisitos, condiciones y demás circunstancias que dieron lugar al otorgamiento de la subvención, la variación de la finalidad de la actuación o falta de justificación de la acción, dará lugar a la incoación por el órgano competente de la concesión de la ayuda del correspondiente expediente, que podrá finalizar, en su caso, con la resolución de la subvención y la obligación de reintegrar las cantidades indebidamente percibidas, en virtud de lo establecido en el Título II de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Lo manda y firma el Concejal Delegado de Medio Ambiente, en Alicante a 25 de abril de 2017:

P.S.M  
El Vicesecretario,

Fdo.: D. Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas

F do.: D. Víctor Domínguez Lucena